

REPUBLICA DEL PERU



MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 094-2016-MTC/16

Lima, 26 ENE. 2016

Vista, la Carta N° BAY-GAODB-020-15 con P/D N° 125849 presentada por la empresa Compañía Minera MISKI MAYO S.R.L., a fin de que se apruebe el Plan de Gestión de Mezclas Oleosas, Aguas Sucias y Basuras de los Buques, evacuados desde buques del Terminal Portuario Vale Bayovar; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, determina las funciones y la estructura orgánica básica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, y de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132° del Decreto Supremo N° 003-2004-MTC, Reglamento de la Ley N° 27943, Ley del Sistema Portuario Nacional en materia ambiental portuaria, la autoridad competente es el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a través de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales;

Que, cabe indicar que el Convenio Internacional para Prevenir la Contaminación por los Buques (MARPOL 73) fue aprobado por Decreto Ley N° 22703 y su Protocolo de 1978 por Decreto Ley N° 22954, dicho instrumento jurídico internacional denominado MARPOL 73/78, tiene por objeto prevenir la contaminación del mar producto de las operaciones normales de los buques durante su navegación y estancia en los puertos, a fin de minimizar el impacto ambiental que dichas acciones producen, este convenio fue desarrollado por la Organización Marítima Internacional (OMI), organismo especializado de la ONU;

Que, en ese orden de ideas, el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, dispone en literal b) del artículo 74° que la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales tiene como una de sus funciones específicas proponer normas socio-ambientales para el Subsector Transportes, en tal



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

sentido en su cumplimiento, mediante Resolución Directoral N° 087-2013-MTC/16, de fecha 21 de marzo de 2013, se aprobaron los "Lineamientos para la Gestión de mezclas oleosas, aguas sucias y basuras de los buques en el ámbito portuario nacional", el cual es un instrumento técnico de gestión cuyo objetivo es orientar el manejo de las mezclas oleosas, aguas sucias y basuras provenientes de los buques del Sistema Portuario Nacional, para prevenir la contaminación del medio acuático en los puertos marítimos, fluviales o lacustres;

Que, el numeral 5.1 de "Lineamientos para la Gestión de mezclas oleosas, aguas sucias y basuras de los buques en el ámbito portuario nacional" dispone que cada administrador portuario deberá presentar, para su aprobación, ante la Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales — DGASA, un Plan de Gestión de las mezclas oleosas, aguas sucias y basuras provenientes de los buques y recepcionadas en los puertos marítimos, fluviales o lacustres, de acuerdo a las operaciones particulares que realiza cada Administrador Portuario;

Que, asimismo, el numeral 5.2 de dichos Lineamientos, dispone que los Planes de Gestión serán aprobados por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales — DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, previa opinión de la Autoridad Portuaria Nacional (APN);

Que, sobre la base del Informe Técnico N° 087-2015-MTC/16.01.EABU del especialista ambiental encargado de la evaluación del referido Plan, la Dirección de Gestión Ambiental considera aprobado el Plan de Gestión presentado por estar de acuerdo con los "Lineamientos para la Gestión de mezclas oleosas, aguas sucias y basuras de los buques en el ámbito portuario nacional", para ello manifiesta que en la evaluación se consideró la opinión de la Autoridad Portuaria Nacional, en tal sentido indica que la COMPAÑÍA MINERA MISKI MAYO S.R.L. ha considerado la caracterización, volúmenes y pesos aproximados de los desechos generados por los buques habitualmente en el Puerto de Bayovar, propiedad de la compañía, los cuales detalla a continuación:

TIPO DE RESIDUO		ORIGEN	CARACTERISTICA	VOLUMEN/PESO MENSUAL (m³/Kg)
MARPOL Anexo I Hidrocarburos	Aguas de Sentina	Sentinas de las cámaras de máquinas, se trata de un desecho generado por el funcionamiento de los motores del buque	Peligrosos: Toxico	20 m³
	Lodos	Equipos de depuración de combustible y aceite. Se trata de un desecho generado por el funcionamiento de los motores del buque.	Peligrosos: Toxico	0.5 m³
	Aceites usados	Motores de los buques. Se trata de un desecho generado por el funcionamiento de motores del buque.	Peligrosos: Toxico	10 m³
MARPOL Anexo IV Aguas Sucias	Aguas sucias, aseos, cocina y lavaderos	Desagües y cualquier otro dispositivo tipo inodoro, urinario, tazas de WC y duchas.	Peligrosos: Toxico	20 m³
	Basuras solidas orgánicas	Residuos domésticos de la tripulación	No peligroso	5 TN
	Basuras solidas plásticos	Residuos domésticos de la tripulación o bien desechos de operaciones.	No peligroso	0.5 TN





Ministerio de Transportes y Comunicaciones
 Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales
 ELIZABETH GUILLERMINA ARTETA VICTORIANO
 FISCALIA TITULAR
 R.M. N° 714-2015-MTC/012 6 ENE. 2016
 Reg. N° 157
 ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 094-2016-MTC/16

MARPOL Anexo V Residuos Solidos	Basuras solidas metálicas	Residuos domésticos de la tripulación o bien desechos de operaciones de mantenimiento a bordo.	No peligroso	0.5 TN
	Basuras solidas vidrios	Residuos domésticos de la tripulación o bien desechos de operaciones de mantenimiento a bordo.	No peligroso	0.5 TN
	Basuras solidas papel	Residuos domésticos de la tripulación o bien desechos de operaciones de mantenimiento a bordo.	No peligroso	0.5 TN
	Basuras sólidas, residuos peligrosos	Residuos domésticos u operacionales, clasificados como residuos tóxicos y peligrosos materiales provenientes de la recogida de derrames de hidrocarburos o de productos químicos	Peligrosos: Tóxico	3 TN

Que, asimismo, el informe señala que el Terminal Portuario Vale – Bayovar se encuentra ubicado en el Km. 15 de la carretera Sechura – Bayovar, distrito y provincia de Sechura en el departamento de Piura, la cual se halla determinada por las siguientes coordenadas:

COORDENADAS DATUM WGS/84		
Vértices	Latitud Sur	Longitud Oeste
Punta A	05°47'47.91"	81°03'4.85"
Punto B	05°47'54.08"	81°03'0.26"
Punto C	05°47'54.53"	81°03'0.49"
Punto D	05°47'48.33"	81°03'5.41"

Que, se ha emitido el Informe Legal N° 458-2015-MTC/16.VDZR, en el que se indica que de conformidad con lo establecido en la normatividad ambiental vigente y el informe técnico emitido por la Dirección de línea, resulta procedente emitir la Resolución Directoral de aprobación del presente Plan de Gestión de Mezclas Oleosas, Aguas Sucias y Basuras de los Buques, evacuados desde buques del Terminal Portuario Vale Bayovar;

De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC; Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, Ley N° 27446; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM; Lineamientos



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

para la aprobación de Planes de Contingencia para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, Resolución Directoral N° 087-2013-MTC/16; y, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444;

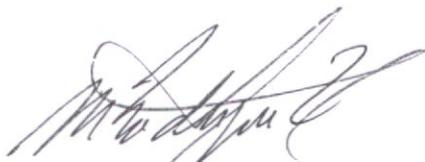
SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Plan de Gestión de Mezclas Oleosas, Aguas Sucias y Basuras de los Buques, evacuados desde buques de Terminal Portuario Vale Bayovar, presentado por la empresa COMPAÑÍA MINERA MISKI MAYO S.R.L.

ARTÍCULO 2°.- REMITIR copia certificada de la presente Resolución Directoral a la empresa COMPAÑÍA MINERA MISKI MAYO S.R.L. y a la Autoridad Portuaria Nacional, para los fines que consideren pertinentes.

ARTÍCULO 3°.- La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones que realice la DGASA en el cumplimiento de sus funciones.

Regístrese y Comuníquese.



Miguel Antonio Rodriguez Zevallos
DIRECTOR GENERAL (e)
Dirección General de Asuntos
Socio Ambientales

